



ACCESO A DERECHOS CONSTITUCIONALES DE MUJERES EN EL CENTRO CIUDAD MUJER DE VILLA ELISA ACCESS TO CONSTITUTIONAL RIGHTS OF WOMEN IN THE VILLA ELISA WOMEN'S CITY CENTER

Shirley D. Franco M. ¹

shirleydianafm@gmail.com

María del Carmen Cristaldo ²

Laura Aquino ³

Gabriela Santander ⁴

Elias Barrios ⁵

Universidad Americana

Asunción, Paraguay

Fuente de financiamiento: Autofinanciado

Declaración de conflictos de interés: Los autores afirman no poseer conflictos de interés

- 1 Profesora de Derecho Constitucional y de Metodología de la Investigación Jurídica. Investigadora categorizada en el Pronii-Conacyt. Master en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Salamanca y Máster en Investigación Científica con énfasis en métodos cualitativos y cuantitativos de la Universidad Autónoma de Asunción. Doctoranda en Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca, y doctoranda en Ciencias Jurídicas de la Universidad Iberoamericana. Abogada. Relatora de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay. shirleydianafm@gmail.com
- 2 Estudiante de derecho de la Universidad Americana. mccristaldovaldez@gmail.com
- 3 Estudiante de derecho de la Universidad Americana. lauramagali99@gmail.com
- 4 Estudiante de derecho de la Universidad Americana. gaby_ta77@hotmail.com
- 5 Estudiante de derecho de la Universidad Americana. barrioselias007@gmail.com

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo describir y caracterizar una política pública desarrollada por el Estado paraguayo denominada "Centro Ciudad Mujer". Este centro se instaló en Villa Elisa, Departamento Central y comenzó sus actividades en el año 2018, como una apuesta innovadora para impulsar el bienestar, la inclusión socioeconómica y el empoderamiento femenino. La metodología utilizada es un diseño de investigación de campo, con enfoque cualitativo, tipo descriptivo, y mediante técnicas de recolección de datos como la entrevista y la observación. Los principales resultados indican que el Centro Ciudad Mujer es una política pública con enfoque de derechos que aglutina a 17 instituciones públicas cuyas funcionarias prestan servicios en el centro. Cuenta con cinco módulos traducidos en atenciones integrales: el módulo de salud sexual reproductiva, módulo prevención y atención a la violencia contra las mujeres, módulo empoderamiento económico, módulo atención infantil y módulo educación para la equidad. El centro es un medio para el acceso a derechos y al mismo tiempo una garantía de protección de los derechos de las mujeres.

Palabras clave: acceso a derechos constitucionales, Centro Ciudad Mujer, política pública, enfoque de género.

Abstract

The objective of this paper is to describe and characterize a public policy developed by the Paraguayan State called “Centro Ciudad Mujer”. This center was installed in Villa Elisa, Central Department and began its activities in 2018, as an innovative commitment to promote well-being, socio-economic inclusion and female empowerment. The methodology used is a field research design, with a qualitative approach, descriptive type, and through data collection techniques such as interview and observation. The main results indicate that the Centro Ciudad Mujer is a public policy with a rights-based approach that brings together 17 public institutions whose officials provide services in the center. It has five modules translated into comprehensive care: the reproductive sexual health module, the prevention and care module for violence against women, the economic empowerment module, the child care module and the education for equity module. The center is a means of access to rights and at the same time a guarantee of protection of women’s rights.

Keywords: access to constitutional rights, Centro Ciudad Mujer, public policy, gender focus.



Escaneá para la versión digital
<https://doi.org/10.54360/rcupap.v1i1.7>

1. Introducción

Este trabajo pretende describir y caracterizar una política pública con enfoque de derechos implementada en Paraguay, en el Centro Ciudad Mujer de Villa Elisa. Está enfocado específicamente en las condiciones de acceso y protección de derechos constitucionales de las mujeres.

Ciudad Mujer nace como un proyecto de política pública en El Salvador, en el año 2011, para luego ser extrapolado a distintos países de América Latina, entre ellos Paraguay, en 2013, donde el Ministerio de la Mujer parte de esta experiencia y la réplica.

Luego de la realización de las gestiones necesarias con todos los organismos involucrados así como de las autoridades estratégicas, en 2015 se toma la decisión de instalar el primer centro en la ciudad de Villa Elisa, dada su posición geográfica por su fácil acceso y conectividad con otras ciudades del área metropolitana de Asunción, capital de la República de Paraguay.

Villa Elisa se encuentra en el Departamento Central y forma parte de esa área metropolitana juntamente con las ciudades de Fernando de la Mora, San Lorenzo, Lambaré y Luque. El Centro Ciudad Mujer (CCM) o Ñande Kerayvoty Renda, en la terminología guaraní, idioma también oficial de este país, comenzó a sus actividades en el año 2018, como una apuesta innovadora para impulsar el bienestar, la inclusión socioeconómica y el empoderamiento femenino.

Este proyecto de investigación surge dentro del grupo de investigación del Semillero de Derecho Constitucional de la Universidad Americana, con la meta de conocer a profundidad el Centro Ciudad Mujer y colaborar con la comunidad académica en el conocimiento de las políticas públicas desarrolladas con igualdad de género. El objetivo general es describir la política pública desarrollada por el Centro Ciudad Mujer como mecanismo de acceso a derechos constitucionales de las mujeres. En tanto que los objetivos específicos son: identificar las políticas desarrolladas en el Centro Ciudad Mujer y los mecanismos de acceso a derechos constitucionales de mujeres asistidas en esta institución. Se pretende, además, que sirva a las mujeres para que puedan utilizar el Centro Ciudad Mujer y de esta manera empoderarse a partir del desarrollo de su integralidad.

2. Metodología

Se optó por un diseño de investigación de campo mediante la observación del funcionamiento del Centro Ciudad Mujer, utilizándose además la entrevista como técnica de recolección de datos. La misma fue aplicada a dos mujeres: la coordinadora general de módulos del centro y una de las coordinadoras de módulo.

El enfoque fue cualitativo, con alcance exploratorio-descriptivo, porque se tuvo como meta describir y caracterizar a la política pública establecida en el centro. La técnica de la observación fue realizada tanto por la docente encargada del proyecto como por las alumnas que forman parte del grupo. Asimismo, se realizó una búsqueda bibliográfica de los marcos jurídicos nacionales e internacionales que protegen y garantizan los derechos de las mujeres. Es por ello que se prestó atención especial a los derechos constitucionales, los cuales son expuestos como categorías de análisis de los módulos del centro.

3. Resultados y discusión

El diseño de políticas públicas con enfoque de derechos

El diseño de políticas públicas con enfoque de derechos considera fundamentalmente al derecho internacional de los Derechos Humanos como un marco conceptual coherente, de principios y reglas en las estrategias de desarrollo de los Estados. Con ello se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de las políticas públicas, ya no con miras a la existencia de personas con necesidad de ser asistidas, sino que más bien éstas son vistas como sujetos de derechos que requieren acciones, prestaciones y conductas. El enfoque de derechos considera que el primer paso para otorgar poder a los sectores excluidos es reconocer que son titulares de derechos que obligan al Estado (Abramovich, 2006).

Los Estados son responsables de establecer las políticas de desarrollo, por lo tanto también les puede ser exigido su cumplimiento. En ese contexto, coexisten distintas instituciones internacionales que han promovido la protección de derechos de distintos sectores, por ejemplo, el de las mujeres. Las Naciones Unidas (ONU) han apoyado los derechos de las mujeres ya desde la adopción de su carta fundacional. Entre sus propósitos, la ONU declaró en el artículo 1 de su carta “Realizar la cooperación internacional [...] en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

Durante el primer año de vida de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social fundó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer como el principal organismo internacional para la creación de políticas dedicadas exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Entre sus primeros logros estuvo asegurar el uso neutro de la lengua en cuanto al género, para la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el plano regional, la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha promovido la protección jurídica de la mujer, con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), que luego fue incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados. En el caso de Paraguay, se realizó a través de la Ley N° 605/95. Este cuerpo normativo internacional afirma que: “La violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mismas y les priva del reconocimiento y goce de ellos, reconociendo el papel que en ello tienen las manifestaciones de las relaciones del poder, históricamente desiguales entre hombres y mujeres”. Asimismo, la mencionada convención determina la obligación de los Estados de adoptar medidas jurídicas para luchar contra la violencia de género en todas sus formas y en todos sus ámbitos, tanto público como privado.

En tanto que, en el plano local, Paraguay también se comprometió con la protección integral de las mujeres mediante la Ley 5777/14, estableciéndose que el objeto de este cuerpo jurídico es establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado. En tanto que su finalidad es la de promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Desde luego, para hacer efectivo el derecho de las mujeres, fue necesaria además la incorporación de agencias de cooperación internacional para elaborar marcos referenciales de acción, que procuren basarse en principios rectores como la igualdad y la no discriminación en el desarrollo de estrategias en políticas públicas. En así que el Centro Ciudad Mujer se forma mediante el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El Gobierno nacional aprobó el IV Plan Nacional de Igualdad 2018 - 2024, elaborado por el Ministerio de la Mujer, con asesoría técnica de ONU Mujeres. El Plan tiene como objetivo general avanzar hacia la igualdad real y efectiva, allanando los obstáculos que la dificultan o impiden y eliminando toda forma de discriminación. Sus objetivos específicos son: eliminar toda discriminación legal hacia las mujeres; eliminar obstáculos y desarrollar los mecanismos que hagan posible el acceso igualitario y la permanencia de las mujeres en la toma de decisiones públicas en los diferentes poderes del Estado y en todos sus niveles; eliminar obstáculos y crear condiciones para una vida sin violencia y la plena vigencia de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Asimismo, eliminar obstáculos y crear condiciones que posibiliten el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres, compartiendo con la familia, el Estado y el sector privado, el trabajo no remunerado, accediendo al mercado laboral en condiciones de igualdad y a recursos que le permitan emprender proyectos rentables; eliminar obstáculos y crear condiciones que posibiliten a las mujeres su acceso a la justicia, libre de estereotipos sexistas.

El plan incluyó, además, un proceso de consulta con algunas instituciones como la Secretaría Técnica de Planificación (STP), la Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia, la Dirección General de Género y Juventud Rural del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Dirección de Salud Indígena del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la entonces Secretaría de Acción Social (SAS). Todo esto dio como resultado el proyecto Ciudad Mujer, una política pública con enfoque de derechos de las mujeres.

**ACCESO A DERECHOS CONSTITUCIONALES DE MUJERES
EN EL CENTRO CIUDAD MUJER DE VILLA ELISA
ACCESS TO CONSTITUTIONAL RIGHTS OF WOMEN IN THE
VILLA ELISA WOMEN'S CITY CENTER**

El acceso a derechos constitucionales de sectores vulnerables es una tarea primordial de los Estados y de los Gobiernos. Es así que la Constitución Nacional paraguaya contiene varias disposiciones sobre principios rectores para la protección de derechos y garantías de protección. Así, se encuentran los principios de igualdad y no discriminación en todos los ámbitos, las mujeres no deben ser menoscabadas en sus derechos en virtud de su sexo, y se responsabiliza al Estado paraguayo sobre las políticas y estrategias de desarrollo que permitan el acceso efectivo y pleno de los derechos de las mujeres. Se garantiza el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, al pleno ejercicio de las libertades políticas, entre otros.

Para la consecución de estos fines fue creado el Ministerio de la Mujer, que primeramente tuvo el rango de secretaría para luego erigirse en ministerio por Ley N° 4675/2012, y se constituyó en “la instancia gubernamental rectora, normativa y estratégica de las políticas de género. Con autonomía técnica y de gestión, impulsa planes de acción para promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres (MinMujer, s.f.). Y es justamente esta institución la encargada de desarrollar el Plan Nacional de Igualdad 2018-2024.

Descripción del Centro Ciudad Mujer

El Centro Ciudad Mujer es una política pública diseñada con la mirada de mujer, orientada a la atención de este sector y en cumplimiento de las 100 Reglas de Brasilia, la Convención de la CEDAW, la Convención de Belem do Para, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las líneas de acción establecidas en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, y directamente en aplicación del IV Plan Nacional de Igualdad 2018 – 2024, por el cual, por Decreto N° 936 del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de diciembre de 2018, fue aprobado y elaborado por el Ministerio de la Mujer, con asesoría técnica de ONU Mujeres.

Una particularidad del centro es que no está permitido el ingreso de hombres en la institución. Allí tampoco prestan servicios personas del sexo masculino, lo cual tiene su fundamento en que lo que se quiere es que la mujer se sienta cómoda desde el momento que ingresa al predio del centro.

El centro aglutina a distintas instituciones públicas a través de la presencia de funcionarios públicos que prestan servicios en el lugar. Así, se encuentran 17 instituciones a saber: Presidencia de la República del Paraguay, Ministerio de la Mujer (MinMujer), Gabinete Social de la República del Paraguay (GabSoc), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), Ministerio del Interior (MDI), Ministerio de la Defensa Pública (MDP), Ministerio de Justicia (MJ), Ministerio de Hacienda (MH), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Ministerio Público (MP), Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), Banco Nacional de Fomento (BNF), Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

Desde el ingreso al centro se cuenta con un primer control de acceso, donde la mujer provee su información personal, que incluye su nombre y apellido, número de cédula y domicilio. Esta información es cargada en una base de datos electrónica mediante un sistema indexado, el cual se encuentra en red con todas las instituciones del país que conforman el centro. Es decir, no utilizan una ficha en soporte papel, lo cual permite una mejor sistematización de los datos y un mejor resguardo de los mismos. Toda la información es guardada con mucho celo por la confidencialidad de los datos. En ese momento, la funcionaria encargada de la atención pregunta a la usuaria sobre el motivo por el cual acude al centro, pues de eso dependerá en qué módulo será asistida.

El centro cuenta con atención especializada a través de sectores a los cuales se denominan “módulos”. Estos son 5 en total: Módulo de Salud Sexual y Reproductiva, Módulo Prevención y atención a la violencia contra las mujeres, Módulo Empoderamiento económico, Módulo Atención infantil, Módulo Educación para la Equidad; en los que cada una de las instituciones mencionadas prestan servicios de atención a las usuarias.

ACCESO A DERECHOS CONSTITUCIONALES DE MUJERES EN EL CENTRO CIUDAD MUJER DE VILLA ELISA ACCESS TO CONSTITUTIONAL RIGHTS OF WOMEN IN THE VILLA ELISA WOMEN'S CITY CENTER

Acceso al derecho a la salud: Módulo de Salud Sexual y Reproductiva

En el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva se atienden entre 250 a 300 usuarias por día. Depende del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Villa Elisa, pues los médicos que realizan las atenciones son funcionarios de dicho centro asistencial, porque dependen a su vez del Ministerio de Salud. Este módulo no es igual a otros, pues solo tiene una institución, que es el Ministerio de Salud, que controla todo. El primer responsable del módulo es el Hospital de Villa Elisa porque es el que se encuentra más cercano al centro, a los efectos de derivar casos de urgencia o que no requieren solo tratamiento ambulatorio.

La ubicación de este módulo dentro del espacio del Centro Ciudad Mujer es estratégica, porque es necesario caminar un buen trecho para llegar a él y pasar por todos los demás módulos. Así, las mujeres usuarias tienen la oportunidad de observar las posibilidades de atención en otras áreas que no se limitan exclusivamente al sector salud, pues el objeto del centro es que las usuarias sean asistidas en forma integral. Otro de los objetivos es detectar cualquier otra situación que amerite una atención especial, como por ejemplo los casos de violencia intrafamiliar, que muchas veces, por temor, no se quiere denunciar; sin embargo, al ver la existencia de este tipo de asistencia, las usuarias pueden decidirse y canalizar sus denuncias.

Dentro del módulo hay distintas áreas para atenciones específicas, como por ejemplo: psicología, psiquiatría, odontología, nutrición, mastología, laboratorio de citología, sala de esterilización y ginecobstetricia, en donde las mujeres realizan su control prenatal y ya solo en el momento del parto acuden al Hospital de Villa Elisa, donde pueden dar a luz. También hay dos salas de mamografía, ecografía, densitometría ósea y patología cervical. Así también cuentan con una farmacia, en la que tienen medicamentos básicos, todo lo cual es gratuito para las usuarias.

La atención que brindan en este módulo también alcanza a una capacitación sobre planificación familiar y los métodos anticonceptivos, que son de aplicación y distribución gratuitas.

El derecho a la salud, y a la salud sexual y reproductiva ya se encuentra delineado por la Organización Mundial de la Salud. Así, se menciona que “la salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Se debe promover la salud y la planificación familiar, que permita a las personas tener el número de hijos que desean y determinar el intervalo entre embarazos”. Esto debe lograrse mediante la aplicación de métodos anticonceptivos y el tratamiento de la esterilidad. Se calcula que en los países en desarrollo, unos 222 millones de mujeres desean posponer o detener la procreación, pero no utilizan ningún método anticonceptivo, razón por la cual los Estados tienen la obligación de proporcionarles las medidas anticonceptivas para una buena planificación familiar, además de que en algunos casos ayudan a prevenir la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual. La planificación familiar y los anticonceptivos reducen la necesidad de recurrir al aborto, en especial, al aborto peligroso. Así también refuerza el derecho de las personas a decidir el número de hijos que desean tener y el intervalo de los embarazos. Tanto la planificación familiar y el uso de anticonceptivos previenen la muerte de madres y niños, al evitar los embarazos no deseados (OMS, s.f.).

Sobre la planificación familiar y la salud materno infantil, la Constitución Nacional paraguaya rescata en su artículo 61 que: “El Estado reconoce el derecho de las personas a decidir libre y responsablemente el número y la frecuencia del nacimiento de sus hijos, así como a recibir, en coordinación con los organismos pertinentes educación, orientación científica y servicios adecuados en la materia. Se establecerán planes especiales de salud reproductiva y salud materna infantil para la población de escasos recursos”. Esta disposición constitucional es sumamente importante y concuerda con los estándares internacionales de protección a los derechos de las mujeres en cuanto a su salud sexual y reproductiva, pues se le reconoce el derecho a decidir libremente el número y la frecuencia de hijos como también a recibir atención integral en esta materia, por parte de los organismos del Estado.

**ACCESO A DERECHOS CONSTITUCIONALES DE MUJERES
EN EL CENTRO CIUDAD MUJER DE VILLA ELISA
ACCESS TO CONSTITUTIONAL RIGHTS OF WOMEN IN THE
VILLA ELISA WOMEN'S CITY CENTER**

Acceso a la justicia: Módulo Prevención y atención de la violencia contra las mujeres

En este módulo de atención se encuentran las personas que sirven de nexos en las siguientes instituciones públicas: la Policía Nacional, el Ministerio Público, Defensoría Pública, Ministerio de la Mujer, Juzgado de Paz y el Ministerio del Empleo, Trabajo y la Seguridad Social. Aquí se atienden los casos relacionados con la Ley N° 5777/14 “De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia”, y se derivan a los organismos correspondientes; por ejemplo, si es la Defensoría Pública la que se encarga de llevar los casos, se asiste a la usuaria mediante la intervención de los defensores proporcionados en forma gratuita; se realiza un seguimiento legal a los casos, de esta manera, la Fiscalía actúa ante la comisión de hechos punibles. Esta atención es durante todo el procedimiento.

Según los datos proporcionados por las entrevistadas, se atendieron 15 casos en lo que va del año 2019, que están dentro de la mencionada ley, pero además se atendieron otros casos más, pues se proporciona a las usuarias una asesoría legal, contención legal y psicológica, ya que se cuenta con una profesional psicóloga para ello, así como también con orientadoras sociales para dar a las mujeres la seguridad de que se encuentran protegidas en el centro.

La prevención y atención a la violencia contra la mujer es otro punto de especial interés en proteger por las normativas de los Estados. Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

A nivel constitucional, el artículo 60 “De la protección contra la violencia” establece la obligatoriedad del Estado de promover políticas públicas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas que atenten contra su solidaridad. Si bien es cierto que la disposición constitucional se refiere especialmente a la violencia dentro del entorno familiar, esto debe interpretarse en forma integrada o sistémica, pues la carta magna también reconoce en otro de sus artículos la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, y en ese sentido, debe proteger y garantizar esos derechos en igualdad de condiciones. Las mujeres, especialmente por tratarse de un sector vulnerable, requieren de una protección especial, razón por la que fue promulgada la Ley 5.777 referida más arriba, para establecer mecanismos efectivos de protección contra todas las formas de violencia de las que pueda ser víctima la mujer. En esta normativa se establecen una serie de definiciones respecto a distintos tipos de violencia, los que constituyen un avance operativo en aras de evitar la violencia, por un lado, y de proteger los derechos de las mujeres, por otro.

Acceso a los derechos del niño y de la niña: Módulo Atención infantil

En este módulo se asiste a los niños y niñas que acompañan a sus madres hasta el centro. No es precisamente una guardería, tampoco es una escuela, no hay institución encargada de este módulo, pero se encuentran allí psicólogas y otras funcionarias que atienden a los niños cuyas madres son usuarias, mientras éstas están siendo atendidas en los otros módulos.

También las mujeres pueden acceder a este sitio para dar de mamar a sus hijos; las psicólogas que quedan al cuidado de los niños y de las niñas realizan actividades lúdicas con los mismos, con el fin de identificar posibles casos de violencia, porque muchas veces las madres no quieren contar o denunciar que están siendo víctimas de violencia, entonces es en este módulo donde pueden ser identificados, pues los niños sí cuentan. El procedimiento a seguir es que la psicóloga anota en la ficha informática de la madre para que en el módulo donde se le está asistiendo se ponga a conocimiento y comience el protocolo de intervención.

Es importante mencionar también que este módulo cuenta con salas divididas por edades de los niños, por ejemplo de 4 a 6 años y de 7 a 12 años.

La atención infantil también es un tema de interés y de referencia de las Naciones Unidas. Es así que se debe poner especial énfasis en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que en su artículo 3 propugna: “En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Asimismo, concuerda con el artículo 6, en donde se señala que: “1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida; 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”. La convención reconoce al niño como sujeto de derechos y sobre

ACCESO A DERECHOS CONSTITUCIONALES DE MUJERES EN EL CENTRO CIUDAD MUJER DE VILLA ELISA ACCESS TO CONSTITUTIONAL RIGHTS OF WOMEN IN THE VILLA ELISA WOMEN'S CITY CENTER

todo se establece un principio primordial en cuanto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cual es el principio de interés superior del niño. Esta convención fue ratificada por el Paraguay mediante Ley 57/1990, con lo cual se integra al ordenamiento jurídico paraguayo y tiene rango constitucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 de la Constitución.

La Ley N° 57/90, que aprueba y ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del niño, establece en su artículo 1° “Apruébese y ratifíquese la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, adoptada durante el 44° Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Ciudad de Nueva York, el 20 de noviembre de 1989 y suscrita por la República del Paraguay el 4 de abril de 1990”.

También la Constitución Nacional en su artículo 54 establece: “De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente”. La normativa constitucional es de carácter imperativo y obliga al estado a proteger y garantizar los derechos del niño y su desarrollo integral, sobre todo contra la violencia.

Acceso al derecho al trabajo: Módulo Empoderamiento económico

El objetivo de este módulo es que la mujer genere sus propios recursos, de tal manera a obtener independencia económica. Es así que dentro de este se encuentra el módulo educación para la equidad.

Para concretar el objetivo, se encuentran las siguientes instituciones: Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional; el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social; la oficina del Registro Civil; el Banco Nacional de Fomento; el Crédito Agrícola de Habilitación; el Ministerio de Agricultura y Ganadería; el SNP; la SINAFOCAL y el Ministerio de Educación y Ciencias.

Se realizan distintas actividades para el empoderamiento económico de la mujer usuaria del centro. Así, la capacitación para oficios, por ejemplo, el curso de costura industrial que, cuando lo culminan, se les regala un set de costura; el curso de peluquería, donde también al concluir se les regala un kit de peluquería. Se dictan charlas sobre temas como autococimiento, empatía, autoestima, pensamiento crítico, comunicación asertiva, relaciones interpersonales, acoso escolar, agresores de pareja, inteligencia emocional, acoso laboral. Todo ello mediante el módulo de educación para la equidad (MEPE).

El Ministerio de Educación y Ciencias da cursos de nivel de educación básica, del primer grado al noveno, y dicta educación media para adultas. En tanto que el Ministerio de Agricultura y Ganadería proporciona los elementos para la huerta que se encuentra en el predio del centro, donde se les enseña desde cómo se abona la tierra hasta cómo preparar sus propias plantaciones.

Se les provee, además, un asesoramiento legal laboral para casos de violencia, acoso, liquidaciones de haberes, denuncias ante el Ministerio del Trabajo, entre otros.

En tanto que el Registro Civil de las personas provee certificado de nacimiento, de matrimonio y de defunción. Así también, el departamento de Identificaciones de la Policía Nacional tramita cédulas de identidad, informes de antecedentes policiales, la renovación de cédula y la elaboración del pasaporte.

El Crédito Agrícola de Habilitación realiza cursos sobre el agro, por ejemplo, cómo hacer pelotas o cursos de conducción de máquinas pesadas, y otorga créditos para la mujer emprendedora. El Banco Nacional de Fomento también otorga créditos.

Sobre el empoderamiento económico, señala ONU MUJER, que “invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Las mujeres contribuyen de manera muy significativa a las economías, ya sea en empresas, granjas, como emprendedoras o empleadas o trabajando como cuidadoras domésticas no remuneradas”.

ACCESO A DERECHOS CONSTITUCIONALES DE MUJERES EN EL CENTRO CIUDAD MUJER DE VILLA ELISA ACCESS TO CONSTITUTIONAL RIGHTS OF WOMEN IN THE VILLA ELISA WOMEN'S CITY CENTER

En cuanto a soluciones, también señala que “Diversos compromisos internacionales apoyan el empoderamiento económico de las mujeres, entre ellos la Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y diversos convenios sobre la igualdad de género de la Organización Internacional del Trabajo”.

De esta manera, Irune Aguirrezabal, Asesora Regional de Participación Política de ONU Mujeres, de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe, elaboró una Guía estratégica: empoderamiento político de las mujeres: marco para una acción estratégica en América Latina y el Caribe (2014-2017), que se diseñó con el objetivo de estimular el avance de la región hacia la democracia paritaria, como una meta para transformar las relaciones de género e impulsar y desarrollar la plena participación política de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres. Esta Guía enumera los avances normativos, tanto en el marco jurídico internacional como en el ámbito de la región, y pone énfasis en la necesidad de garantizar el reconocimiento, garantía y protección de los derechos por parte de los Estados. Además, aborda la importancia de la participación de las mujeres en política y analiza las causas estructurales que actúan como barreras para el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

La Constitución de la República del Paraguay garantiza en su artículo 89 “Del trabajo de las mujeres” que: Los trabajadores de uno y otro sexo tienen los mismos derechos y obligaciones laborales, y que la maternidad será objeto de especial protección. Es trascendental la protección de la mujer durante la maternidad tanto pre y pos natal, porque con esto evita que se puedan producir despidos en el embarazo, garantizando a la vez el cumplimiento de los regímenes de licencia. También el acceso al derecho al trabajo en condiciones de igualdad se encuentra plasmado en la Constitución Nacional, en su artículo 88 “De la no discriminación” pues no se admite discriminación en razón del sexo, ni de otro tipo.

4. Conclusión

El Centro Ciudad Mujer es una política pública con enfoque de género aplicada en Paraguay y que a pesar de su recién data podemos decir que, a través de los módulos, las mujeres acceden efectivamente a los derechos sociales y económicos. Sus cinco módulos de atención permiten una atención integral de las mujeres, sea en su salud sexual y reproductiva, empoderamiento femenino, educación para la equidad, atención infantil y prevención contra la violencia.

El Estado paraguayo cumple de esta manera con la obligación que tiene, de proteger y garantizar los derechos de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. De hecho, las mujeres fueron históricamente relegadas en cuanto a protección de derechos, pero es desde la Constitución de 1992 que se establecen normativamente. Se garantiza el acceso en condiciones de igualdad al derecho al trabajo y sin discriminación alguna, la protección de la violencia en ámbito doméstico, la protección especial de la maternidad y la salud tanto de la madre como del niño o niña.

Se acoge a los distintos instrumentos internacionales como ser la Convención de los Derechos Humanos, la Convención de la CEDAW, la Convención de Belem do Pará, de los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y las 100 Reglas de Brasilia que son directrices para todos los Estados parte de la Organización de los Estados Americanos. Esto tiene mucha importancia dado que las políticas públicas son delineadas a partir de estos convenios. Además, se tienen en cuenta las líneas generales que se establecen en los organismos internacionales como la ONU y la OMS.

Finalmente, queremos destacar que este trabajo de investigación permite visibilizar una política pública muy poco conocida y abordada desde lo académico, pero que también es poco conocida por las propias mujeres en Paraguay. Esperamos que este aporte sirva para tal fin.

**ACCESO A DERECHOS CONSTITUCIONALES DE MUJERES
EN EL CENTRO CIUDAD MUJER DE VILLA ELISA
ACCESS TO CONSTITUTIONAL RIGHTS OF WOMEN IN THE
VILLA ELISA WOMEN'S CITY CENTER**

5. Referencias

- Abramovich, V. (2006) Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo en América Latina. Revista de la Cepal, 88. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11102/1/088035050_es.pdf
- Constitución Nacional de la República del Paraguay (1992). 20 de junio de 1992. (Paraguay). Recuperado de: https://www.bacn.gov.py/CONSTITUCION_ORIGINAL_FIRMADA.pdf
- Corte Suprema de Justicia (s.f.) Las 100 Reglas de Brasilia.. <https://www.pj.gov.py/contenido/328-100-reglas-de-brasil/328>
- Departamento de Derecho Internacional (s.f.) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará). OEA. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- MinMujer. Ministerio de la Mujer. www.mujer.gov.py
- Ministerio de la Mujer (2018) IV Plan Nacional de Igualdad 2018 – 2024. Paraguay, Decreto N° 936 del Poder Ejecutivo. 20 de diciembre de 2018. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/paraguay_2018-2024_plan_de_igualdad.pdf
- ONU, MUJERES. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment>
- Organización de las Naciones Unidas (1945). Carta de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/charter-united-nations/>
- Organización de las Naciones Unidas (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (1981). Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer. CEDAW <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Organización Mundial de la Salud (s.f.). La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf?ua=1>
- Paraguay. Ley N° 1 de 1989. Que aprueba la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. 14 de julio de 1989 <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2619/aprueba-y-ratifica-la-convencion-americana-sobre-derechos-humanos-o-pacto-de-san-jose-de-costa-rica>
- Paraguay, Ley N° 5777 de 2016. De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia. 27 de diciembre de 2016. Recuperado de: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8356/ley-n-5777-de-proteccion-integral-a-las-mujeres-contr-toda-forma-de-violencia>

**ACCESO A DERECHOS CONSTITUCIONALES DE MUJERES
EN EL CENTRO CIUDAD MUJER DE VILLA ELISA
ACCESS TO CONSTITUTIONAL RIGHTS OF WOMEN IN THE
VILLA ELISA WOMEN'S CITY CENTER**